

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

X DPTO- ALTO PARANA

Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

San Cristóbal, 09 de octubre de 2025.

Dr. Juan Agustín María Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Cristóbal, se dirige a Ud., referente al llamado **ID 475579 para Elaboración de catastro y delimitaciones de núcleos urbanos- Plurianual** a fin de Contestar los comentarios de la primera retención del expediente del llamado:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
El requisito podría resultar limitante/excluyente
Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
Comentario
Se consulta si lo siguiente no sería limitante/excluyente: "Antigüedad del Consultor como mínimo de 10 (diez) años en el rubro comprobable con la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes"./

Respuesta:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4°, 35 y 77 de la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, los requisitos de participación deben ser proporcionales y adecuados a la complejidad técnica del objeto contractual.

El servicio requerido en el presente procedimiento implica la prestación de consultorías especializadas y de alta responsabilidad técnica, que demandan experiencia comprobada y sostenida en el rubro, especialmente tratándose de trabajos de relevancia institucional y de largo alcance, como la elaboración de catastros, estudios técnicos o proyectos plurianuales.

Por tal motivo, el requisito de antigüedad mínima de 10 (diez) años en el rubro, comprobable mediante la constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), fue fijado atendiendo a la complejidad y especialización del servicio, con el objetivo de garantizar la idoneidad y la capacidad técnica del consultor o firma contratada.

Asimismo, se aclara que el criterio no tiene carácter excluyente por sí mismo, dado que podrán participar todos los oferentes que acrediten la mencionada antigüedad con respaldo documental válido, sin restricción de naturaleza subjetiva o geográfica.

En consecuencia, se mantiene la exigencia prevista en el PBC, conforme a la potestad de la convocante de definir los requisitos técnicos adecuados al objeto contractual, sin afectar los principios de igualdad y libre competencia.

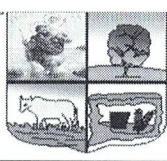
Datos de Licitación
Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario
1) Clausula de Porcentaje de Garantía de la póliza de Caucción de Desempeño Profesional del PBC: el porcentaje indicado no corresponde considerando el artículo 71 de la ley 7021: "Para los contratos de Consultorías, no se exigirá garantía de cumplimiento de contrato, pero a cambio se requerirá un seguro de responsabilidad profesional, cuyo porcentaje será del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato".// 2) Clausula de Forma de Instrumentación de la póliza de Caucción de Desempeño Profesional: indicar solamente póliza de Caucción de Desempeño Profesional en dicha clausula./

Respuesta:

En cuanto a lo observado respecto al punto del porcentaje de la Garantía de caución de Desempeño profesional informamos que se ha procedido a ajustar conforme a la normativa vigente; así mismo se ha ajustado la clausula de forma de instrumentación de la Póliza de Caucción de Desempeño Profesional.



Javier Rethemann



Documentos del SICP
Procedimientos sin planificación
Se solicita remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.
Comentario
Solicitamos dar cumplimiento a la Res. DNCP 892/25 y remitir el dictamen de justificación de no planificación firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante (el dictamen remitido lo firma el encargado de la UOC).//

Respuesta:

En atención a lo observado informamos que se ha procedido a realizar un ajuste en cuanto al Dictamen justificativo sobre la no publicación de la contratación en el plazo de comunicación de la planificación conforme la Resolución DNCP N° 892/2025, se remite para su verificación.

Sin otro particular motivo, esperando contar con la publicación del proceso esta vez aprovecho para saludarles cordialmente.,

Atentamente,



Mateus
Mateus Rothemann Chiele
Encargado de la UOC